REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 295-2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 23 JUL. 2019

VISTOS: el Informe N° 425-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 28 de Junio del 2019 del Sub Director Sub Regional de Estudios y Proyectos; el Informe N° 562-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de Julio del 2019 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 331-2019/GRP-401000-401400 de fecha 02 de Julio del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 274-2019/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Julio del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Septiembre de 2018, se suscribió el **CONTRATO N° 066-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Buenos Aires, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un monto contractual ascendente a S/. 5'639,709.43 Soles, incluido impuestos de Ley y otros, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 037-2019-CP/GSRLCC de fecha 26 de Abril del 2019, el representante del Consorcio Papayal remite a esta Gerencia Sub Regional, la consultas de la ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; y posteriormente mediante CARTA N° 47-2019-CP/GSRLCC de fecha 27 de Mayo del 2019, reitera el pedido de absolución de las mismas;

Que, mediante Informe N° 425-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 28 de Junio del 2019, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la absolución de consultas anotada en el asiento N° 191 del cuaderno N° 02, de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; concluyendo respecto a la viabilidad de la modificación de planos, exponiendo lo siguiente:

Consulta N° 5: De acuerdo a lo observado en la lámina E-35 "cimentación detalles estructura metálica", correspondiente al patio de nivel inicial, se tiene una viga de arriostre v1 (0.40x0.25m) con 4 Ø 5/8, para una luz de 11.80m entre columnas, cuya ejecución en efecto presentaría problemas severos por superar la deflexión instantánea máxima permitida.
El Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) a través de la norma 020- cargas, establece el valor de la deflexión instantánea máxima permitida: luz libre (L)/240, siendo este caso: 11.80 m/480m =0.025m para una deflexión instantánea obtenida de 0.1812m, lo que tendría como resultado el posible colapso de la estructura de ejecutarse el trabajo.
En consecuencia, se deberá construir la nueva sección de viga: V1: 30X60 cm, con 3 Ø 5/8 de acero en tracción, 3Ø 5/8 para acero en compresión y 4Ø1/2, al centro de la viga detallado en la nueva lámina adjunta E-35'. La elaboración del expediente técnico de un posible y/o deductivo vinculante será realizada por un consultor externo, por el supervisor o por un Ing. designado de planta.
Lámina E-35' reemplazará a Lamina E-35.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 295 -2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 23 JUL. 2019

Que, mediante Informe N° 562-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de Julio del 2019, el Sub Director de la División de Obras manifiesta al Director Sub Regional de Infraestructura, que en mérito a las conclusiones arribadas por el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, de acuerdo a lo observado en la Lámina E-35 "cimentación detalles de estructura metálica" correspondiente al patio del nivel inicial, en las consultas pendientes por resolver respecto a la viga de arriostre V1, comunica que se deberá modificar la sección según el detallado en la nueva lámina E-35' que reemplazará a la Lamina E-35, declarando fehacientemente viable la propuesta estructura y solicitar tomar acciones correspondientes para la emisión de acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 331-2019/GRP-401000-401400 de fecha 02 de Julio del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, aprobar la MODIFICACIÓN DE PLANOS de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-DEPARTAMENTO DE PIURA"; debiendo indicar que la LÁMINA E-35 CIMENTACIÓN DETALLE DE ESTRUCTURA METÁLICA correspondiente al patio de nivel inicial, serán reemplazados por la LÁMINA E-35';

Que, mediante Informe N° 274 -2019/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Julio del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que, de conformidad con las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, procede aprobar la Modificación de los planos de la ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; debiéndose precisar que, se sustituirá la Lamina E-35 por la Lamina E-05', la misma que deberá materializarse mediante acto resolutivo;

Que, respecto a la absolución de consultas, el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula respecto a la absolución de consultas sobre ocurrencias en la obra, indicando que las mismas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda (...) en caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista por la falta de absolución de la misma";

Que, en atención al artículo anteriormente expuesto, esta Entidad ante las consultas formuladas por el contratista CONSORCIO BUENOS AIRES, a través del INFORME N° 425-2019/GRP-401000-401400-401410, el Sub Director de la División de Estudios cumple con absolver las consultas formuladas y anotadas en el ASIENTO N° 191 del cuaderno de obra;

Que, de conformidad con el principio de eficiencia y eficacia regulado en el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y atendiéndose que esta Entidad debe adoptar decisiones que orienten al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de las persona, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de recursos públicos, deviene en

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 295 -2019/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 23 JUL. 2019

procedente la aprobación de la modificación de los planos para la ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; la misma que ha sido objeto de revisión y aprobación por parte del Sub Director de la División de Estudios y Director Sub Regional de Infraestructura, quienes han emitido su opinión técnica favorable;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA.**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la **MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS** para la ejecución de la Obra **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**; los mismos que a continuación se detallan:

PLANOS DE CIMENTACIÓN- DETALLES- ESTRUCTURA- METÁLICA:
Lamina E-35 por la Lamina E-35'.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al **CONSORCIO BUENOS AIRES** en su domicilio legal ubicado en Av. BUENOS AIRES N° 1100 SEGUNDO PISO- A.H 09 DE OCTUBRE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA y al **CONSORCIO SUPERVISOR PAPAYAL** en su domicilio ubicado en Calle Leoncio Prado N° 612- Sullana.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento- Contrataciones, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL